Villavicencio-Meta, 19 de diciembre de 2023

Sistema General de Regalías - SGR
DEPARTAMENTO DEL META
RADICADO
19/12/2023
3.00P.M.

Doctora
María Dayineth Duarte Sánchez.
Directora Departamento Administrativo de Planeación.
GOBERNACIÓN DEL META-PLANEACIÓN

**Asunto**: Solicitud de creación y registro de ajustes #01 a los proyectos de inversión aprobados (numeral 2 del Artículo 4.5.1.2.3. Acuerdo Único de Comisión Rectora).

En mi calidad de representante legal de la entidad que presentó el proyecto/entidad designada ejecutora del proyecto de inversión denominado **"ADECUACIÓN DE ESCENARIOS DEPORTIVOS EN EL PARQUE SIKUANY DEL MUNICIPIO DE VILLAVICENCIO, META"** con código BPIN **2022005500071**, manifiesto que he realizado un análisis de situación del proyecto viabilizado, generándose la necesidad de realizar la modificación de las variables definidas a través del artículo 4.5.1.2.1. del Acuerdo Único de Comisión Rectora, *para los ajustes a los proyectos de inversión aprobados que versen sobre modificación del valor total del proyecto, fuentes de financiación o cambio de ejecutor,* como a continuación se describen: **Marque con una equis la(s) variable(s) objeto de ajuste:**

| Variables Susceptibles de Modificación | Variable | Identificación de modificación |
|---|---|---|
| a) Actividades y costos | Aumento o disminución de los costos de las actividades existentes | X |
| | Inclusión de actividades nuevas | X |
| | Cambios definidos en el horizonte de ejecución del proyecto | X |
| b) Valor total del proyecto de inversión | Incremento del valor total inicial hasta el 50% | X |
| | Disminución de los montos aprobados | |
| c) Indicadores de producto | Indicadores de producto secundarios | |
| d) Fuentes de financiación | Sustitución de fuentes de financiación del SGR o diferentes a estas | |
| | Inclusión de fuentes de financiación del SGR o diferentes a estas | |
| | Modificación de las fuentes ya existentes | X |
| e) Ejecutor | Cambio de la entidad ejecutora designada | |
| f) Cambio de la entidad designada para adelantar la contratación de la interventoría | Cambio de la entidad designada para adelantar la contratación de la interventoría | |

**Ajustes Fuentes de financiación y monto de recursos** (Identificar cada una de las fuentes y entidades aportantes): **$ 27.647.238.492,85**

| ENTIDAD Y FUENTE DE FINANCIACIÓN | VALOR INICIAL TOTAL (Viabilizado) | VALOR DE AJUSTE 01 SOLICITADO (+/-) | VALOR TOTAL PROPUESTO CON AJUSTE |
|---|---|---|---|
| | 1 | 2 | (3=1+2) |
| Gobernación del Meta Asignaciones directas | $ 27.647.238.492,85 | $ 13.798.399.294,09 | $ 41.445.637.786.94 |
| Gobernación del Meta Asignación para la Inversión local | $0 | $0 | $0 |
| Recursos propios | $0 | $0 | $0 |
| Otras fuentes | $0 | $0 | $0 |

| | | | |
|---|---|---|---|
| **Total recursos SGR** | $27.647.238.492,85 | $ 13.798.399.294,09 | $ 41.445.637.786.94 |
| **Total general** | $27.647.238.492,85 | $ 13.798.399.294,09 | $ 41.445.637.786.94 |

Asimismo, manifiesto de conformidad con el literal a) del numeral 2 del artículo 4.5.1.2.5. del Acuerdo Único de Comisión Rectora que las razones técnicas, financieras y jurídicas que sustentan la necesidad y pertinencia del ajuste sobre las variables mencionadas, se detallan a continuación:

1. **Rezones técnicas:**

El ajuste consiste en un proyecto que está integrado a un contrato de obra que corresponde al No. 963 de 2022, el cual tiene como objeto **"ADECUACIÓN DE LOS ESCENARIOS DEPORTIVOS DEL PARQUE SIKUANY DEL MUNICIPIO DE VILLAVICENCIO DEPARTAMENTO DEL META"** con código BPIN N° 2022005500071. Realizados los ajustes a las cantidades de obra en los diferentes componentes, de acuerdo con la valoración y cuantificación real, surgen ítems complementarios (ÍTEMS NUEVOS) que hay que incluir y ajustar las cantidades contractuales (CANTIDADES MAYORES Y/O MENORES).

La modificación descrita en la presente solicitud de ajuste al proyecto que tiene como objeto "adecuación de los escenarios deportivos del parque Sikuany del municipio de Villavicencio departamento del Meta", identificado con código BPIN 2022005500071 conserva las condiciones inicialmente aprobadas en el proyecto lo que indica que no se realiza ajuste de las especificaciones técnicas y no se incurre en ninguna variación relacionada con el lugar o meta producto cabe anotar que el contrato de obra fue pactado a precios unitarios, así las cosas, las partes establecieron el costo por unidad de cada uno de los conceptos que integran la obra a ejecutar o ítems de obra y el valor real es el que corresponde a la multiplicación de las

cantidades de obra ejecutadas efectivamente por el precio de cada unidad de obra por lo cual la presente solicitud cumple con los requisitos técnicos, jurídico y financiero para su respectivo trámite de legalización y asignación de recursos adicionales.

Las cantidades de obra faltantes hacen parte del objeto inicial y deben ser incluidas a través de un trámite interno para generar la compensación entre el valor y el de supresión o menor cantidad y determinar el valor adicional faltante para el componente de obra que es de DOCE MIL SETECIENTOS CUARENTA Y UN MILLONES SEISCIENTOS OCHENTA Y CUATRO MIL CIENTO TREINTA Y UN PESOS ($ 12,741,684,131.00) y un plazo adicional de seis (6) meses para obra, cabe indicar que se cuenta con un saldo a favor entre el proyecto y el valor contratado inicialmente, por valor de DIEZ MILLONES DIECISIETE MIL SETECIENTOS DIECINUEVE PESOS CON CUARENTA Y CINCO CENTAVOS ($10,017,719,45), quedando como valor final de solicitud de adición de obra el valor de DOCE MIL SETECIENTOS TREINTA Y UN MILLONES SEISCIENTOS SESENTA Y SEIS MIL CUATROCIENTOS ONCE PESOS CON CINCUENTA Y CINCO CENTAVOS ($12.731.666.411,55); un valor correspondiente a SETECIENTOS CUARENTA Y CUATRO MILLONES DOCE MIL TRESCIENTOS SETENTA Y DOS PESOS CON CINCUENTA Y CUATRO CENTAVOS ($744,012,372.54) y un plazo adicional de seis punto cinco (6.5) para la interventoría[1], lo anterior, obedece a la fecha de inicio entre la obra e interventoría, esto basado en que según los pliegos tipo, la interventoría tiene que firmar acta de inicio antes del contrato de obra, para en este tiempo pueda revisar y avalar la documentación precontractual ofrecida por el contratista en su propuesta, para una vez avalada poder dar acta de inicio al contrato de obra, así mismo para el cumplimiento de diversas obligaciones que le fueron impuestas en los pliegos de condiciones, en el contrato y que solo puede ser cumplidas una vez la obra haya concluido su término de ejecución y que son diferentes del trámite de liquidación de los contratos, tal como ha orientado la Agencia Nacional para las compras públicas Colombia Compra Eficiente, en pronunciamiento C-307 del 25 de julio de 2023; un valor correspondiente de TREINTA Y NUEVE MILLONES DE PESOS ($39.000.000) para contar con los servicios de los profesionales de apoyo a la supervisión, para un total de CIENTO NOVENTA Y DOS MILLONES SEISCIENTOS MIL PESOS ($192.600.000) orientado a la actualización, mantenimiento y puesta en marcha del pozo profundo del escenario.

La solicitud de adición y prórroga de la obra parte de la necesidad de adecuar los diseños previamente aprobados a las necesidades encontradas en campo, mismas que obligaron a tramitar la modificación de la licencia de construcción vigente, las cuales corresponden a ajustar el posicionamiento de las canchas sintéticas de fútbol para atender las determinantes físicas y naturales del terreno, así como las condiciones de asolación de estas para la práctica deportiva conforme a las instrucciones existentes en las cartillas técnicas del Ministerio del Deporte y a las recomendaciones estandarizadas a nivel mundial por parte de la FIFA para esta disciplina; ajustes a los diseños hidráulicos pluviales para dar una solución adecuada al problema de vieja data que ha venido aquejando el sector donde el parque está construido y

[1] Concepto de la Agencia Nacional de Colombia Compra Eficiente pronunciamiento C-307 del 25 de julio de 2023

que suele inundarse en temporada de invierno; y un ajuste en los coliseos de tenis y basketball el cual contempla una mejora constructiva para el diseño estructural, con materiales accesibles comercialmente y una cimentación adecuada para esta nueva alternativa; el diseño ajustado contempla unos valores agregados como un proceso de ejecución cien por ciento industrializado que genera mejores tiempos de entrega y menos impacto ambiental en obra así como una mejora en el nivel estructural pasando del grupo II al grupo III, ofreciendo mayores niveles de resistencia y la posibilidad de emplear los escenarios para la atención en caso de riesgo o desastre, tal como ha sido el querer de la Administración Departamental conforme al documento de Recomendaciones para la Unidad de Atención de Riesgo de desastres en el Departamento del Meta, producto del convenio 1274 de la Gobernación del Meta y la Cruz Roja Colombiana. Adicionalmente se contempla la inclusión de estructura para canales en cubiertas, lo cual va de la mano con el manejo pluvial antes citado, la inclusión del proceso de limpieza y pintura de la estructura metálica para garantizar su durabilidad; y el mantenimiento de las canchas de tenis ya existentes para garantizar que puedan conservarse en condiciones favorables de filtrado, arena y demarcación; adecuación sin la cual será imposible lograr el aval del escenario para la práctica deportiva en las diferentes modalidades de alto rendimiento y competencia.

Estas diferencias obedecen a que la aprobación de las Curadurías responden al análisis de resistencia de la estructura según norma sismo resistente, cumplimiento de norma urbanística nacional y adecuación al Plan de Ordenamiento Territorial del municipio, es decir, no se detiene ni hace reparos en cuanto a la complejidad del proceso constructivo, factores estéticos, tiempos de ejecución, facilidad de acceso a los materiales, peso final, calidad de los acabados, necesidades deportivas, entre otros, porque escapan a su campo de acción y competencia; por lo cual claramente la licencia existente aprueba la construcción de unas estructuras conforme a las normas y resistente sísmicamente; para este proyecto se cuenta con licencia urbanística de construcción en las modalidades de demolición parcial y ampliación aprobada mediante Resolución N° 50001-1-19-0915 de **2019** cuando el Departamento del Meta la tramitó a través del Instituto de Turismo del Meta dando un uso meramente recreativo a estos escenarios, y conforme al Decreto 1077 de 2015, modificado por el Decreto 1783 de 2021, fue necesario modificarla pues para el momento de formulación del proyecto se encontraba vigente y era obligatoria para el predio Parque Sikuany; es por ello que en marco de la ejecución del contrato los factores estéticos, comerciales, temporales, constructivos y demás no observados por la Curaduría si cobran una gran relevancia porque impactan directamente el presupuesto y los tiempos de ejecución de la obra así como la satisfacción de las necesidades de la Entidad y del Usuario final que en respuesta a la MGA ajustada para el presente proyecto obligan a generar escenarios no recreativos sino deportivos y con ello a ajustar los diseños y modificar la licencia de construcción.

Teniendo en cuenta lo mencionado, se procede a describir las causas que generan las mayores cantidades e inclusión de ítems no previstos dentro del proyecto de Sikuani.

Catastro de redes

Esta sección aborda específicamente el levantamiento de las redes preexistentes en la zona de intervención del proyecto, entre las que se incluyen las redes hidrosanitarias, pluviales y eléctricas; estas infraestructuras se ven directamente afectadas por la proyección de las obras a construir, tal como se detalla en el plano Hidrosanitario-Pluvial, resulta imperativo llevar a cabo la reubicación de la red de aguas pluviales de 36", que se ubica tangencialmente sobre el área destinada a la cancha de tenis. El ajuste al diseño pluvial aborda esta situación, logrando trasladar la red sin interferir con la cimentación de la cubierta y las canchas al aire libre, como se evidencia en el plano. Este ajuste asegura la continuidad funcional de las instalaciones y minimiza posibles inconvenientes durante la ejecución de las obras; lo cual genera nuevos ítems no previstos para este capitulo y algunas mayores cantidades de obra.

Análisis de cantidades de las estructuras
Esta causa se destaca como una de las más relevantes en la modificación del contrato, debido al aumento significativo en las cantidades de acero estructural.

Esta situación surge a partir de las siguientes consideraciones:

La cuantificación de las cantidades de las estructuras de cubierta se llevó a cabo conforme a los planos de diseño, verificándose con el presupuesto del contrato, lo cual incluye la estructura de fachada, inclusión de espacios para alojar las canales que evacúen el agua de la cubierta con sus respectivos soportes colocado las correas por encima de la viga de cubierta ya que en la geometría original no se consideraron.

Se registró un incremento en las cantidades debido a la inclusión de las graderías para el escenario de baloncesto, las cuales fueron diseñadas, pero no consideradas en el presupuesto inicial.

La justificación detalla estos dos aspectos, destacando cómo contribuyen al desequilibrio en la ejecución del contrato. Es fundamental abordar estos ajustes para garantizar una ejecución eficiente y conforme a las especificaciones contractuales.

Protección contra la corrosión del acero estructural
Dentro de la actividad contractual y el análisis de precios unitarios no incluyen el insumo y actividad de limpieza y pintura del acero, siendo este una actividad indispensable e importante para la durabilidad de la estructura metálica; si bien en los diseños iniciales se encuentran dos especificaciones diferentes y contradictorias entre sí, ninguna de las 2 cumple con lo estipulado en la norma ISO 12944, que es la norma de referencia recomendable. Esta norma establece la preparación de superficie y sistema de protección a la corrosión considerando la protección más adecuada para la exposición de las estructuras para un mínimo garantizado de 7, 15 a 25, o más de 25 años, tal como se ha realizado en los demás escenarios construidos por Idermeta en la ciudad de Villavicencio.

Redes contra incendio -RCI certificada

Dentro de las estructuras de los escenarios no se encuentra contemplada la red contra incendio - RCI, por tanto, se diseñó esta red en cumplimiento a la norma técnicas que a continuación se describen:

| Normas técnicas | |
|---|---|
| NFPA 101 | Código de Seguridad Humana |
| NFPA 72 | Código Nacional de Alarmas de Incendio y Señalización |
| NFPA 14 | Norma para la Instalación de Sistemas de Montantes y Mangueras |
| NFPA 13 | Norma para la Instalación de Sistemas de Rociadores |
| NFPA 10 | Extintores Portátiles Contra Incendios |
| NTC 2885 ICONTEC | Norma Técnica Colombiana Extintores Portátiles Contra Incendios |
| NTC 2301 ICONTEC | Norma Técnica Colombiana Norma para la instalación de sistemas rociadores |
| NTC 1669 ICONTEC | Norma Técnica Colombiana Norma para la instalación de conexiones de mangueras contraincendios |
| NTC 1500 ICONTEC | Norma Técnica Colombiana Código Colombiano de Fontanería |
| NSR-10 Ministerio de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial | Reglamento Colombiano de Construcción Sismo Resistente Título J – Requisitos de protección contra incendios en edificaciones |
| NSR-10 Ministerio de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial | Reglamento Colombiano de Construcción Sismo Resistente Título K – Requisitos Complementarios |

De acuerdo a la relación de normas técnicas anteriormente descritas, estas se harán conforme al diseño de RCI para este tipo de estructuras de escenarios deportivos.

Mantenimientos requeridos
Teniendo en cuenta las solicitudes del IDERMETA en las diferentes de mesas de trabajo con respecto al mantenimiento del cerramiento perimetral y de las canchas de tenis existentes. La interventoría junto con el contratista analizó y evaluaron las condiciones de mayor relevancia para la ejecución del contrato prevaleciendo el alcance avizorado en la MGA.

**INTERVENTORIA**

El valor adicional solicitado ha sido calculado de conformidad con el estudio previo que sustentó el proceso que desembocó en el contrato de interventoría, donde se encuentra el análisis que soporta el valor estimado del contrato, mismo que se encuentra soportado en los anexos financieros realizados por la Agencia de Infraestructura del Meta en la etapa de formulación del proyecto, donde fueron determinados el personal mínimo de profesionales a

vincular por proyecto, se toma en cuenta el factor multiplicador presentado por el Consorcio Interdeportivo, el cual presenta la distribución de los costos necesarios para la ejecución del contrato, propuesta por el Consorcio y establecida en el contrato, para el proyecto adecuación de escenarios deportivos en el parque Sikuany del municipio de Villavicencio, Meta, con código BPIN 2022005500071.

Así mismo, toma en cuenta que el contrato de Interventoría tuvo inicio dos días antes que el contrato de obra en razón a que el contrato de interventoría contempla la obligación de realizar una revisión de diseños y estudios previo a la viabilización y suscripción del contrato de obra, tal como lo determina Colombia Compra Eficiente, y como se estableció en el numeral 5 del capítulo 33.2.1. del pliego de condiciones para el proceso de interventoría y como se estableció en el contrato en los numerales 5, 7 y 12 de la cláusula 6; por ello es necesario que el contrato de interventoría sea extendido en esta misma proporción en tiempo y recursos para vigilar la ejecución de las obras durante la totalidad del plazo de ejecución del contrato de obra es decir si el contratista de obra requiere seis meses más para ejecutar las actividades a adicional, el contratista de interventoría requerirá los mismos seis meses, más los dos días que tuvo previo al inicio de la obra para revisar los diseños, quedando has ahí los dos contratos con el mismo término de ejecución.

Adicionalmente, la adición financiera contempla trece (13) días más de plazo, que se considera prudencial para la preparación de los informes de cierre y entrega de las obras a entera satisfacción; es decir, para garantizar el cumplimiento de las obligaciones del contrato de obra que son inherentes al objeto del mismo y que solo pueden ejecutarse una vez haya terminado; contemplados en los literales F, N y Q del numeral 3.2.2.1. del pliego de condiciones de interventoría y en la cláusula 6 del contrato, correspondientes a las obligaciones administrativas F y Q, la obligación técnica I y la obligación financiera G.

La Agencia Nacional de Compras Públicas Colombia Compra Eficiente en línea con pronunciamientos jurisprudenciales ha sostenido que pueden ser diferentes los plazos de obra e interventoría, dejando más plazo para la ejecución de la interventoría en eventos como el presente, donde se encuentran obligaciones precedentes y posteriores a la ejecución de la obra.

Así la citada Agencia en pronunciamiento C-307 del 25 de julio de 2023 manifestó que:

> *(...) el contrato de interventoría es un contrato bilateral, conmutativo y oneroso, por lo que crea obligaciones tanto para la entidad contratante como para el contratista interventor. Asimismo, este contrato es de ejecución sucesiva, toda vez que, las prestaciones se prologan en el tiempo, es decir, la satisfacción de las prestaciones no se da con la prestación de un solo servicio, sino que se requiere el desarrollo de dicha actividad durante un periodo de tiempo. No obstante, también puede ser de ejecución inmediata dado que la interventoría recae sobre obligaciones, y en tal sentido, puede recaer una o algunas obligaciones de un contrato que sea de ejecución instantánea, en*

*esa medida la interventora compartiría su naturaleza siendo no de ejecución sucesiva sino instantánea. Como se explicó previamente, las obligaciones del interventor se derivan de dos fuentes: i) las disposiciones normativas de carácter legal o reglamentario y ii) el contrato – lo que incluye no solo la minuta, sino también el pliego de condiciones, o el documento equivalente, y sus anexos–.*

*En efecto, la Ley 1474 de 2011 es el principal cuerpo normativo en el que se encuentran consagrados los deberes de los interventores. Estas obligaciones, con fundamento en los artículos 83 –inciso 3– y 84 de dicha Ley, se sintetizan en el ejercicio de una adecuada inspección del cumplimiento del contrato objeto de interventoría. Por ello, como indica el referido artículo 84, "Los interventores y supervisores están facultados para solicitar informes, aclaraciones y explicaciones sobre el desarrollo de la ejecución contractual, y serán responsables por mantener informada a la entidad contratante de los hechos o circunstancias que puedan constituir actos de corrupción tipificados como conductas punibles, o que puedan poner o pongan en riesgo el cumplimiento del contrato, o cuando tal incumplimiento se presente". **Esto no obsta para que las partes, en ejercicio de su autonomía de la voluntad, puedan estipular en el contrato –con la debida justificación– obligaciones conexas, que el interventor también deberá cumplir, e incluso contemplar que el plazo de ejecución del contrato de interventoría vaya por un término adicional a la liquidación del contrato objeto de seguimiento, para que vigile el cumplimiento de las obligaciones post-contractuales que queden pendientes, salvaguardando el equilibrio económico del contrato de interventoría***[2] (subrayas y negrillas fuera de texto).

Lo anterior, obedece al análisis del personal requerido y traslado de las condiciones de la propuesta inicial por tanto, el personal con las modificaciones realizadas para los seis punto cinco (6.5) meses de adición, se puede evidenciar en el acta de modificación de la interventoría, la justificación del adicional de interventoría son totalmente un efecto del adicional del contrato de obra el cual se genera por causas no imputables ni al contratista de obra ni a la interventoría y consiste principalmente en ítems no previstos y mayores cantidades de obra, necesarias para cumplir con el alcance, garantizar la funcionabilidad, estabilidad y seguridad del proyecto y satisfacer la necesidad identificada por la entidad en los estudios previos así como el cumplimiento de la totalidad de los elementos técnicos y legales correspondientes a la interventoría, tal situación impone a la entidad la obligación de adicionar el contrato de interventoría para ajustarlo a las condiciones reales de ejecución, impidiendo la lesión del contratista.

## APOYO A LA SUPERVISION

[2] Agencia Nacional de Compras Públicas Colombia Compra Eficiente. Concepto C 307 del 25 de julio de 2023

Una vez analizadas las razones de la solicitud de adición de tiempo expuesta por el contratista de interventoría, la supervisión encuentra aceptables y justificadas prorrogar el proyecto con BPIN 2022005500071, por un plazo de seis (6) meses para la ejecución de la obra e interventoría. Se requiere mayor permanencia en obra del personal de supervisión del contrato para realizar el seguimiento y control en la ejecución de dicha adición, así mismo de la revisión y validación de toda la documentación de liquidación del proyecto.

De acuerdo con las necesidades de la obra e interventoría para cumplir con el objeto contractual y llegar al 100% del avance físico, se ha presentado la adición al contrato de obra e interventoría, por ende, se realiza la solicitud de adición a la supervisión por el valor de TREINTA Y NUEVE MILLONES DE PESOS ($39.000.000), que serán para cumplir con el correcto control, ejecución y seguimiento al proyecto. Serán para cumplir con el correcto control, ejecución, seguimiento y liquidación al proyecto.

## 2. ***Razones Financieras:***

Teniendo en cuenta las mayores y menores cantidades de obra e inclusión de ítems no previstos, se hace necesario mediante Acta de Modificación No. 01 realizar ajuste en valor de los siguientes componentes del proyecto:

| Actividad | Costo inicial | Costo ajustado | Cambio en el costo |
|---|---|---|---|
| Realizar obras preliminares | $ 57.052.414,52 | $ 705.227.147,00 | $ 648.174.732,48 |
| Efectuar desmonte y demoliciones de estructura | $ 124.919.160,46 | $ 716.508.404,00 | $ 591.589.243,54 |
| Construir cubierta y escenarios deportivos de basketball | $13.210.011.432,89 | $18.252.175.815,00 | $ 5.042.164.382,11 |
| Construir cubierta y escenarios deportivos de tennis | $ 7.980.919.463,54 | $12.691.454.891,00 | $ 4.710.535.427,46 |
| Construir canchas deportivas de futbol 5 | $ 789.682.214,82 | $ 602.182.835,00 | -$ 187.499.379,82 |
| Construir Parqueadero general | $ 871.005.505,75 | $ 939.960.220,00 | $ 68.954.714,25 |
| Realizar obras complementarias | $ 49.518.815,63 | $ 564.164.672,00 | $ 514.645.856,37 |
| Instalar Redes Eléctricas | $ 1.249.222.825,74 | $ 1.342.254.998,00 | $ 93.032.172,26 |
| Instalar Redes Hidrosanitarias | $ 876.071.653,50 | $ 2.409.861.427,00 | $ 1.533.789.773,50 |
| Elaborar y/o solicitar las certificaciones Retie | $ 7.735.000,00 | $ 7.735.000,00 | $ 0,00 |
| Elaborar y/o solicitar las certificaciones Retilap | $ 31.540.950,00 | $ 31.540.950,00 | $ 0,00 |
| Solicitar y/o liquidar Licencia de Construccion | $ 619.626.406,32 | $ 619.626.406,32 | $ 0,00 |
| Implementar Plan de Manejo Ambiental | $ 245.800.431,60 | $ 245.800.431,00 | -$ 0,60 |

| | | | |
|---|---|---|---|
| Desarrollar interventoría | $ 1.380.532.218,08 | $ 2.124.544.590,62 | $ 744.012.372,54 |
| Realizar supervisión | $ 153.600.000,00 | $ 192.600.000,00 | $ 39.000.000,00 |
| | **$27.647.238.492,85** | $41.445.637.786,94 | $13.798.399.294,09 |

| TIPO DE RECURSOS: | INICIAL | PORCENTAJE DEL AJUSTE | TOTAL |
|---|---|---|---|
| ASIGNACIONES DIRECTAS | $ 27.647.238.492,85 | 49.91% | $41.445.637.786,94 |

En cuanto a la actividad de Apoyo a la supervisión se plantea el siguiente presupuesto ya que se hace necesario para un óptimo control y seguimiento la contratación de personal calificado.

**PRESUPUESTO APOYO A LA SUPERVISION PRESENTE SOLICITUD DE ADICION No. 01 AL PROYECTO.**

| MODIFICACIÓN DE APOYO A LA SUPERVISIÓN PRESENTE ADICIÓN 01 | | | | | |
|---|---|---|---|---|---|
| **ITEM** | **DESCRIPCION** | **CANT** | **TIEMPO/ MESES** | **VALOR MENSUAL ($)** | **VALOR FINAL ($)** |
| 1 | PROFESIONAL CON TRES AÑOS DE EXPERIENCIA PROFESIONAL O TITULO PROFESIONAL CON ESPECIALIZACIÓN Y UN AÑO DE EXPERCIENA PROFESIONAL (Economía, Administración, Contaduría y/o afines) | 1 | 6 | $ 3.000.000,00 | $ 18.000.000,00 |
| 2 | PROFESIONAL CON TRES AÑOS DE EXPERIENCIA PROFESIONAL O TITULO PROFESIONAL CON ESPECIALIZACIÓN Y UN AÑO DE EXPERCIENA PROFESIONAL (Derecho) | 1 | 6 | $ 3.000.000,00 | $ 18.000.000,00 |
| 3 | PROFESIONAL CON TRES AÑOS DE EXPERIENCIA PROFESIONAL O TITULO PROFESIONAL CON ESPECIALIZACIÓN Y UN AÑO DE EXPERCIENA PROFESIONAL (Economía, Administración, Contaduría y/o afines) | 1 | 6 | $ 2.500.000,00 | $ 15.000.000,00 |
| 4 | PROFESIONAL CON TRES AÑOS DE EXPERIENCIA PROFESIONAL O TITULO PROFESIONAL CON ESPECIALIZACIÓN Y UN AÑO DE EXPERCIENA PROFESIONAL (Ingeniería y/o afines) | 1 | 6 | $ 3.000.000,00 | $ 18.000.000,00 |
| **VALOR A ADICIONAR DE APOYO A LA SUPERVISION** | | | | | **$ 69.000.000,00** |

| | |
|---|---|
| **VALOR NO CONTRATADO** | **$30.000.000,00** |
| **VALOR SOLICITUD DE ADICION** | **39.000.000.00** |

Referente al componente de apoyo a la supervisión se contempla un valor aprobado inicialmente por valor de CIENTO CINCUENTA Y TRES MILLONES SEISCIENTOS MIL PESOS ($153.600.000,00), de los cuales se contrató el apoyo a la supervisión por ciento VEINTITRÉS MILLONES SEISCIENTOS MIL PESOS ($123.600.000,00), quedando como saldo disponible TREINTA MILLONES DE PESOS ($30.000.000,00); por lo anterior se requiere una adición para el componente de apoyo a la supervisión por valor de TREINTA Y NUEVE MILLONES DE PESOS ($39.000.000).

La anterior solicitud se hace teniendo en cuenta la magnitud del proyecto y la etapa de recibo y liquidación de este. Donde los profesionales a contratar realizaran un control exhaustivo y detallado de la información final con el objetivo de darle un cierre oportuno al proyecto. De igual manera para cumplir con este objetivo se hace necesario contar con profesionales que tengan todo el conocimiento y la experiencia en este tipo de proyectos.

Con la complejidad del suministro de agua en el municipio de Villavicencio, debido a las afectaciones continuas en la bocatoma de Quebrada Honda por la temporada invernal que desestabiliza la zona de captación, se propone mejorar el sistema de suministro de agua subterránea para el parque Sikuani como alternativa de contingencia ante las situaciones de suspensión del servicio por parte de la Empresa de Acueducto y Alcantarillado de Villavicencio, y tener un suministro continuo de agua para los usuarios de los escenarios deportivos del parque como también para la activación inmediata de la red contra incendios de acuerdo a los protocolos de seguridad y planes de contingencia; por lo anterior, se contempla la implementación de unas obras complementarias para el mantenimiento, actualización, puesta en marcha y reconocimiento ambiental para el permiso de concesión de aguas subterráneas por lo valor de DOSCIENTOS OCHENTA Y TRES MILLONES SETECIENTOS VEINTE MIL QUINIENTOS DIEZ PESOS ($283.720.510)

### 3. ***Razones Jurídicas:***

RAZONES JURIDICAS AJUSTE COMPONENTE DE OBRA

La ejecución de los contratos estatales está sujeta a los cambios propios del paso del tiempo. Si bien, durante la etapa de planeación, la Agencia para la infraestructura del Meta y el Instituto de deporte y recreación del Meta estimaron y determinaron las prestaciones que demanda la satisfacción de la necesidad de interés colectivo que pretende satisfacer, durante la ejecución del contrato, se identifican las siguientes situaciones: i) la necesidad de mayores cantidades de bienes o actividades inicialmente previstos, y ii) la necesidad de ampliar las prestaciones contractuales, mediante la ejecución de nuevos ítems o actividades, no incluidos en el contrato

inicial, pero que consideramos pertinentes y necesarias para garantizar el objeto del contrato y la satisfacción de los deportistas.

Conforme a la regulación legal y a la interpretación que de la misma han hecho el Consejo de Estado, la Corte Constitucional y Colombia compra Eficiente, es viable jurídicamente modificar los contratos estatales, cuando con ella se pretenda garantizar el interés público, cuando la entidad haya verificado y así pueda constatarse que la causa de la modificación es real y cierta y cuando se deriva de previsiones legales, esto es, cuando la modificación encuentra sustento no solo en circunstancias fácticas propias de la ejecución del contrato, sino, además, cuando tales situaciones ponen de presente la necesidad de dar cumplimiento a previsiones establecidas por el legislador.

En este caso, corresponde con la necesidad de garantizar que el producto final de la inversión realizada cuente con los mejores estándares de calidad para estar disponible al servicio de la comunidad, finalidad última de los proyectos de inversión financiados con Regalías, para lo cual es de vital importancia que se encuentre ajustado al cumplimiento de las normas vigentes al momento de su entrega final a los usuarios, en consecuencia es necesario tomar en cuenta los cambios normativos en diferentes materias y la expedición de actos administrativos en torno al desarrollo del contrato que han surgido con posterioridad a la elaboración y aprobación de los diseños que sirvieron de sustento y a la aprobación del proyecto por parte del Organismo Colegiado.

El ajuste del proyecto al cumplimiento de las especificaciones de orientación de las canchas y rediseño estructural, no afecta su ubicación, naturaleza, objetivos y mucho menos su alcance del contrato adjudicado para su concreción, por lo cual, es necesario modificar el contrato asignado pero previo a ello ajustar el proyecto garantizando los recursos necesarios para financiar los ítems que hoy día resultan imperativas para que al cumplirse el objetivo de dar al servicio de la comunidad el parque recreodeportivo para el desarrollo de actividades deportivas y de otras índoles, éste cuente con características que protejan la seguridad de los usuarios, que sean amigables con el medio ambiente y que tecnológicamente se encuentren en condiciones actualizadas para ofrecer un servicio de altas condiciones de calidad y garantizar la funcionalidad en el marco de las normas vigentes.

RAZONES JURÍDICAS AJUSTE COMPONENTE DE INTERVENTORIA

De acuerdo con el principio de responsabilidad que rige la contratación estatal, las Entidades Estatales están en la obligación de vigilar la correcta ejecución del objeto contratado y de proteger los derechos de la Entidad Pública, de los contratistas y de terceros que puedan verse afectados por la ejecución del contrato.

En particular, el artículo 83 de la Ley 1474 de 20113 dispone que, con el fin de proteger la moralidad administrativa, de prevenir la ocurrencia de actos de corrupción y de tutelar la transparencia de la actividad contractual, las entidades públicas están obligadas a vigilar permanentemente la correcta ejecución del objeto contratado a través de un supervisor o un interventor, según corresponda.

En ese orden de ideas, la supervisión de un contrato estatal consiste en el seguimiento técnico, administrativo, financiero, contable y jurídico que, sobre el cumplimiento del objeto del contrato, es ejercido por la misma entidad estatal cuando no se requieren conocimientos especializados. Para la supervisión, la entidad estatal podrá contratar personal de apoyo, a través de los contratos de prestación de servicios que sean requeridos

Por otro lado, la interventoría consiste en el seguimiento técnico a la ejecución de contratos de distintas tipologías, realizado por una persona natural o jurídica contratada para ese fin por la Entidad Estatal, en este caso, porque la ley ha establecido la obligación de contar con esta figura en determinados contratos tal como en los contratos de obra. Ahora bien, la Entidad Estatal en el estudio previo determinó que la interventoría que requiere debe cubrir no solo acciones de carácter técnico sino también administrativo, financiero y Contable.

El Consejo de Estado, en Sentencia 25000-23-26-000-2005-02611-01 (38098) recuerda la finalidad de la interventoría en los contratos estatales, reiterando que ésta comprende todas aquellas actividades que, en representación de la entidad contratante, realiza una persona, natural o jurídica, con el fin de vigilar o inspeccionar, controlar, verificar y colaborar en la ejecución de los contratos o convenios, para lo cual debe prestar asesoría y apoyo tanto a la entidad como al contratista. Se trata así, de una exigencia establecida en el ordenamiento jurídico, que tiene el propósito de asegurar el cumplimiento del objeto de los contratos estatales, en defensa de los fines de la contratación pública, para la satisfacción de los intereses generales y de las necesidades básicas de la colectividad.

El interventor debe velar porque se cumplan las especificaciones técnicas del objeto del contrato al que deba hacerse la interventoría, al igual que las actividades o acciones administrativas, legales, financieras y presupuestales a cargo del contratista llamado a cumplir con dicho objeto e, igualmente, debe realizar un acompañamiento directo al contratista para asegurar la adecuada y total ejecución del contrato.

En este sentido, la solicitud de adición del contrato de interventoría contempla la remuneración del consorcio contratista, durante el término de prórroga de la obra contando con el equipo profesional determinado por la entidad contratante; así mismo, la propuesta de adición abarca el término necesario para que la extensión de la interventoría llegue al mismo término del plazo de ejecución de la obra más un plazo de trece (13) días que se considera prudencial para la

[3] "Por la cual se dictan normas orientadas a fortalecer los mecanismos de prevención, investigación y sanción de actos de corrupción y la efectividad del control de la gestión pública"

preparación de los informes de cierre y entrega de las obras a entera satisfacción; es decir, para garantizar el cumplimiento de las obligaciones del contrato de obra que son inherentes al objeto del mismo y que solo pueden ejecutarse una vez haya terminado.

El ajuste del proyecto al cumplimiento de estas normas, no afecta su ubicación, naturaleza y objetivos; pero si el alcance del contrato adjudicado para su concreción, por lo cual, y ante la imposición de nuevas condiciones técnico jurídicas de obligatorio cumplimiento para la Entidad Ejecutora y así mismo para el constructor – contratista de obra, es necesario modificar el contrato asignado pero, previo a ello, ajustar el proyecto garantizando los recursos necesarios para financiar las actividades que hoy día resultan imperativas para cumplir el objetivo de dar al servicio de la comunidad un nuevo complejo deportivo para el desarrollo de actividades deportivas y de otras índoles, éste cuente con características que protejan la seguridad de los usuarios, que sean amigables con el medio ambiente y que tecnológicamente se encuentren en condiciones actualizadas para ofrecer un servicio de altas condiciones de calidad, y garantizar la funcionalidad en el marco de las normas vigentes.

Según el Acuerdo 07 del 26 de mayo del 2022, de la Comisión Rectora del Sistema General de Regalías, CAPITILO 5. "AJUSTES Y LIBERACIONES". SECCION 1. "AJUSTES". Artículo 4.5.1.1 definición de ajuste. De conformidad con lo establecido en el:

> *... "Artículo 1.2.1.2.14 del decreto único reglamentario del SGR, "los ajustes son aquellas modificaciones introducidas al proyecto de inversión que no cambian su alcance entendido este último como los objetivos generales y específicos los productos y la localización" ...*
>
> *..."Artículo 4.5.1.2 Procedencia de los ajustes los ajustes a los que los proyectos de inversión procederán una vez hayan sido viabilizados y registrados por la instancia competente en el banco de proyectos de inversión del SGR o el aplicativo dispuesto por el departamento nacional de planeación y hasta antes de la expedición del acto de cierre en ningún caso podrán ejecutarse ajustes que no estén debidamente tramitados registrados aprobados según correspondan los términos establecidos en el presente acuerdo"...*
>
> *..." Parágrafo no procederá el ajuste del proyecto de inversión cuando este implique modificaciones que cambien su alcance.*
>
> *Cuando el proyecto de inversión haya sido viabilizado, pero no haya sido sometido aprobación y requiera cambios en su alcance, deberá ser archivado por la secretaría técnica oficina de planeación o la que haga sus veces, previa solicitud de la entidad que presenta el proyecto de inversión y, en consecuencia, se podrá iniciar el trámite de presentación de un nuevo proyecto de inversión.*
>
> *Cuando el proyecto de inversión se encuentra en ejecución y requiera cambios en su alcance se deberá dar aplicación a lo dispuesto en el literal j) del artículo 1. 2. 10. 1. 4 del decreto único reglamentario del SGR. Para el efecto, la entidad ejecutora deberá*

*determinar la pertinencia de continuar con la ejecución del proyecto caso en el cual el supervisor o interventor, según corresponda certificará que el proyecto podrá continuar sin el ajuste. El documento emitido deberá ser cargado en el aplicativo de seguimiento dispuesto por el departamento nacional de planeación.*

*En el evento en que la entidad ejecutora decida realizar el cierre del proyecto lo deberá efectuar acorde al literal c) parágrafo 2 del artículo 1. 2. 10. 1. 1 del citado decreto." ...*

En consideración al procedimiento definido a través del numeral 2 del artículo 4.5.1.2.3 del Acuerdo Único de Comisión Rectora para dar trámite a los ajustes a los proyectos de inversión aprobados que versen sobre modificación del valor total del proyecto, fuentes de financiación o cambio de ejecutor, permito allegar a su oficina la presente solicitud con los anexos que a continuación menciono:

1. Anexo 2. Guía de identificación de trámites de ajustes para proyectos aprobados en la cual se detalla los cambios para cada una de las variables para el registro en el aplicativo dispuesto por el DNP (necesario para el registro en aplicativo del DNP).
2. Balance sobre la ejecución física y financiera del proyecto suscrito por el supervisor o el interventor (obligatorio)
3. Anexos identificados en las razones técnicas, financieras y jurídicas que sustentan la necesidad y pertinencia del ajuste (Otros documentos obligatorios si se mencionan en contenido de las razones que sustentan el ajuste).

Cordialmente,

**FABIAN HERNÁN TORRES CARRILLO**
Representante legal - IDERMETA

**Vo Bo. Supervisión – MARTHA BIBIANA PAN MERCHAN**
**Vo Bo. Apoyo a la Supervisión – FABIAN A SAAVEDRA**

**Vo Bo. Interventoría – R/L HECTOR ARMANDO GOMEZ JAIMES**

***Nota 1:*** *Cuando se requiera un ajuste de los tratados en la presente solicitud y el ejecutor no haya sido designado o no haya aceptado su designación, el ajuste deberá ser tramitado por quien presentó el proyecto de inversión.*
***Nota 2:*** *Cuando el proyecto cuente con interventoría, supervisión o ambos, según sea el caso, la solicitud y los documentos soporte deberán ser suscritos adicionalmente por estos.*